Año

Panamá, R. de Panamá viernes 11 de abril de 2025

N° 30256

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 73 (De miércoles 09 de abril de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-037-ADM-2025 (De martes 11 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN OAL-119-ADM-2019 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Resolución N° OAL-040-ADM-2025 (De miércoles 12 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO A LA ACCESIBILIDAD EN SERVIDUMBRE PÚBLICA EN ZONAS DE PRODUCCIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA RURAL Y RIEGO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN PANAMEÑA.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 09 (De jueves 03 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC, CON AVISO DE OPERACIÓN 45027-54-298303-2009-0, CON RUC 45027-54-298303 DV 63, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-004, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, URBANIZACIÓN ALBROOK, ZONA PROCESADORA DE EXPORTACIÓN, EDIFICIO NO. 6.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

 $\label{eq:Resulto N° 1045-FSL}$ (De jueves 03 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE RECONOCE A LA FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, PUNTA PACIFICA, EDIFICIO PH OCEANAIRE, NO.4411.

ALCALDÍA DE PANAMÁ



Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO67F9173AE44A7 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución Alcaldicia Nº 018-2025 (De jueves 03 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2025 AL 2029, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006, QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y SUS MODIFICACIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 09 (De lunes 24 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN NUEVO CARGO PERMANENTE EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

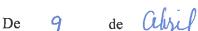
CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ/LOS SANTOS

Resolución N° 4-2024 (De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA INICIATIVA DE ASIGNAR EL NOMBRE DE DANIEL DORINDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ A LA CARRETERA QUE INICIA EN EL CRUCE DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, HASTA EL DISTRITO DE TONOSÍ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ DECRETO N.º 73



de 2025



Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, y al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Designar a EDUARDO A. ARANGO, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 10 al 13 de abril de 2025, inclusive, mientras el titular JULIO A. MOLTO A., se encuentre de misión oficial.

Artículo 2.

Designar a TULIO RAMÍREZ ZAPATA, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, del 10 al 13 de abril de 2025, inclusive, mientras el titular EDUARDO A. ARANGO, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos mil veinticinco (2025).

días del mes de

alrel

IOSÉ RAUL MULINO QUINTERO Presidente de la República

9





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-037-ADM-2025, PANAMÁ 11 DE MARZO DE 2025

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Mejoramiento Ganadero (Un Mejor Semental), está dirigido a beneficiar directamente a ganaderos en todo el territorio nacional y el mismo desarrollará un plan de cruzamiento dirigido a obtener animales más precoces en la producción de carne y aptos para la producción de leche.

Que el Programa consiste en la entrega de un semental de carne o leche con mayor valor genético a un productor el cual es seleccionado por las Direcciones Ejecutivas Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de conformidad a la normativa para la ejecución del Programa "Un mejor Semental", para lo cual este Ministerio adquiere los sementales.

Que mediante la Resolución OAL-119-ADM-2019 de 15 de octubre de 2019, modificada por la Resolución OAL-012-ADM-2023 de 10 de febrero de 2023, se estableció el precio de la adquisición de los sementales por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y se establecen los requisitos mínimos.

Que se hace necesario modificar la Resolución OAL-119-ADM-2019 de 15 de octubre de 2019, modificada por la Resolución OAL-012-ADM-2023 de 10 de febrero de 2023, para adecuar los requisitos a las necesidades actuales del Programa Mejoramiento Ganadero (Un Mejor Semental).

En consecuencia,

RESUELVE:

Primero:

Se modifica el artículo **SEGUNDO** de la Resolución OAL-119-ADM-2019 de 15 de octubre de 2019, para que quede así:

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Ganadería será la responsable de normar, supervisar y evaluar el Programa de Mejoramiento Genético, por lo que, se establecen los siguientes requisitos mínimos que deben cumplir las asociaciones proveedoras de los sementales:

- a. Para sementales de razas lecheras, se aceptarán solo animales puros.
 Para las razas Girolando, se aceptarán únicamente cruces 5/8
 Holstein x 3/8 Gyr lechero y 3/4 Holstein x 1/4 Gyr lechero.
 Solo se aceptarán animales producto de inseminación artificial o transferencia de embrión.
- b. Para sementales de razas especializadas en carne, solo se aceptarán animales puros y cruzas estabilizadas puras sintéticas (5/8 Bos Taurus x 3/8 Bos Indicus).
- c. Los sementales deben estar libres de garrapatas (ectoparásitos)
- d. Las fincas proveedoras deberán cumplir al momento de la preselección con las exigencias sanitarias existentes u otras que se establezcan para enfermedades emergentes, todas estas determinadas por la Dirección Nacional de Salud Animal y el manual de procedimientos del programa.

Segundo: Se modifica el artículo **TERCERO** de la Resolución OAL-119-ADM-2019 de 15 de octubre de 2019, para que quede así:



Resolución N°OAL-037-2025 Panamá, 11 de marzo de 2025 Página 2



TERCERO: Se crea la Comisión Verificadora integrada por cuatro (4) miembros que pertenezcan a las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- b. Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).
- c. Universidad de Panamá (Facultad de Agronomía o Facultad de Medicina Veterinaria)

Tercero:

Está Resolución modifica el artículo SEGUNDO y el artículo TERCERO de la Resolución OAL-119-ADM-2019 de 15 de octubre de 2019. Las demás disposiciones quedan vigentes.

Cuarto:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANCISCO AMEGLIO

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 2 DE 11/030 DE 20

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN Nº OAL-040-ADM-2025, PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece en el numeral 14 del artículo 2, que entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario está la de formular la política y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar las acciones concretas que se derivan de ellas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario por conducto de la Dirección de Ingeniería Rural y Riego, realiza acciones conducentes a fortalecer el desarrollo de las actividades productivas en las distintas regiones del país, a fin de que los pequeños productores puedan elevar el nivel tecnológico y la producción agropecuaria de manera competitiva, satisfaciendo la demanda interna y garantizando la seguridad alimentaria.

Que para el adecuado desarrollo de la actividad agropecuaria en general, es necesario tomar medidas para mejorar la accesibilidad a zonas de producción, donde colindan varios productores de igual o diferentes rubros que requieran y soliciten el apoyo, para salvaguardar la producción agropecuaria y por ende la seguridad alimentaria de la población panameña.

Que para promover y gestionar el crecimiento y desarrollo de actividades agropecuarias, se hace necesario crear un Programa para el Mejoramiento a la Accesibilidad en Servidumbre Pública en Zonas de Producción, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios y fortalecer la producción agropecuaria.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Créase en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Programa para el Mejoramiento a la Accesibilidad en Servidumbre Pública en Zonas de Producción, adscrito a la Dirección de Ingeniería Rural y Riego, con el fin de fortalecer la producción agropecuaria y salvaguardar la seguridad alimentaria de la población panameña.

Artículo 2. El Programa para el Mejoramiento a la Accesibilidad en Servidumbre Pública en Zonas de Producción, tendrá como objetivo, apoyar a los pequeños productores a mejorar la accesibilidad en servidumbres públicas en zonas de producción para sacar la producción de sus fincas.

Artículo 3. La Dirección de Ingeniería Rural y Riego a través de la Sección de Infraestructura de Producción, apoyará al productor que demande el servicio para el mejoramiento a la accesibilidad en servidumbre pública en zonas de producción, aplicando las normas técnicas necesarias, mediante orientaciones prácticas en campo, a fin de lograr el eficiente y oportuno desarrollo de las actividades.

Artículo 4. El productor interesado en beneficiarse del Programa deberá completar la solicitud del servicio mediante el formulario establecido para tal fin, en la Agencia de Servicios Agropecuarios más cercana; así como cumplir con las normativas que para este objetivo, se dicten a nivel nacional.

Artículo 5. El equipo con que cuenta el Programa y el que se adquiera por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, será administrado por la Dirección de Ingeniería Rural y Riego, para apoyar a los productores agropecuarios, que sean beneficiarios del Programa para la Accesibilidad a Zonas de Producción.

La Oficina de Auditoría Interna y la Oficina Bienes Patrimoniales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, realizarán un primer inventario de los bienes que formarán parte del Programa.







RESOLUCIÓN Nº OAL-040-ADM-2025



Artículo 6. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario podrá ordenar inspecciones y auditorías a través de la Oficina de Auditoría Interna, para comprobar el fiel cumplimiento de esta resolución.

Artículo 7. La presente Resolución empezará a regir a partir de la promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.

Ministro

FRANCISCO AMEGLIO

Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL » COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 31 DE.

SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

de 3 de abri/ de 2025

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°004 de 21 de diciembre de 2004, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC., el certificado de acreditación, con código de acreditación LE-004, como Laboratorio de Ensayos, en el área de petróleo y sus derivados;

Que la empresa INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC., debidamente inscrita en el Registro Público con FOLIO N° 298303, y con Aviso de Operación 45027-54-298303-2009-0, con RUC 45027-54-298303 DV 63, presentó formalmente solicitud de renovación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Albrook, Zona Procesadora de Exportación, edificio No.6;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-03-2025 del 6 de marzo de 2025, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC., en su proceso de renovación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC., cumple con los requerimientos establecidos en la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-02-2025 del 21 de marzo de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente MANTENER el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC., en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC, con Aviso de Operación 45027-54-298303-2009-0, con RUC 45027-54-298303 DV 63, y código de acreditación LE-004, como Laboratorio de



Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Albrook, Zona Procesadora de Exportación, edificio No.6; para los siguientes métodos de ensayos:

	SEDE:	Sede fija		
N.O.	PRODUCTO O	ENSAYO		DOCUMENTO DE
N.º	MATERIAL A ENSAYAR	NOMBRE.	TÉCNICA	REFERENCIA
1	Jet Fuel, kerosene	Método de prueba estándar para determinación del punto de inflamación por medio de analizador Tag de vaso cerrado.	Analizador Tag cerrado (Manual)	ASTM D56-22
2	Diesel Oíl, Gasolinas, Avgas, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para la destilación de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica.	Destilación (Proc. Manual)	ASTM D86- 23ae1
3	Diesel Oil, Fuel Oil, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para determinación del punto de inflamación mediante analizador Pensky-Martens de vaso cerrado	Analizador Pensky- Martens de vaso cerrado (Proc. Manual)	ASTM D93-20
4	Diesel Oíl, Fuel Oíl, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para contenido de agua de productos derivados del petróleo y materiales bituminosos por destilación	Destilación	ASTM D95-23
5	Diesel Oíl, Fuel Oíl,Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para punto de fluidez de productos derivados del petróleo.	Baño de enfriamiento Determinación del Punto de fluidez (Proc. Manual)	ASTM D97-17b
6	Diesel Oil, Gasolinas, Avgas, Jet Fue12 Kerosene, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para la corrosividad de productos derivados del petróleo sobre el cobre mediante prueba con tira de cobre.	Comparación Directa con estándar de corrosión ASTM	ASTM D130-19
7	Gasolinas, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para Determinación del color de Saybolt para productos derivados del petróleo (método de colorímetro de Saybolt)	Comparación Directa con estándar de color Saybolt	ASTM D156-23
8	Diesel Oíl, Fuel Oíl, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación de residuos de carbono de Conradson en productos derivados del petróleo.	Gravimetría y Destilación	ASTM D189-24
9	Diesel Oil, Gasolinas, Jet Fuel, Kerosene, Fuel Oil, Crude Oil	Método de prueba estándar para determinar la gravedad API del petróleo crudo y productos derivados del petróleo (Método del hidrómetro).	Hidrómetro por inmersión	ASTM D287-22
10	Gasolinas, Avgas, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para contenido de goma en combustibles por evaporación con jet.	Evaporación y gravimetría	ASTM D381-22
11	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Jet Fuel, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica).	Flujo de líquido por gravedad en capilar de Vidrio	ASTM D445-24

12	Diesel Oil, Fuel Oil Crude Oil	Método de prueba estándar para sedimentos en petróleo crudo y fuelóleos por el método de extracción.	Gravimetría	ASTM D473-22
13	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinar el contenido de ceniza en productos derivados del petróleo.	Gravimetría	ASTM D482-19
14	Gasolinas	Método de prueba estándar para estabilidad ante la oxidación de la gasolina (método del periodo de inducción).	Estabilidad ante la oxidación	ASTM D525-12a (2019)
15	Diesel Oíl, Fuel Oíl, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación del índice de acidez de productos derivados del petróleo mediante titulación potenciométrica.	Titulación Potenciométrico	ASTM D664-24
16	Diesel Oíl,	Método de prueba estándar para índice de cetano calculado de combustibles destilados.	Calculo	ASTM D976- 21e1
17	Jet Fuel, Kerosene, Avgas	Método de prueba estándar para Reacción al agua de Combustibles de aviación.	Comparación directa (Visual)	ASTM D1094- 24
18	Diesel Oil, Gasolinas, Avgas, Jet Fuel, Kerosene, Fuel Oil, Crude Oil	Método de prueba estándar para determinar la densidad, la densidad relativa o la gravedad API del petróleo crudo y los productos líquidos derivados del petróleo mediante el Método del Hidrómetro	Hidrómetro por inmersión	ASTM D1298- 12b (2017) e1
19	Diesel Oil Gasolinas, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para tipos de hidrocarburos en derivados del petróleo líquidos mediante adsorción de indicador fluorescente.	Adsorción de indicador fluorescente	ASTM D1319- 20a
20	Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para determinar el punto de humo del keroseno y del combustible para turbinas de aviones.	Comparación directa y calculo	ASTM D1322- 24
21	Diesel Oil, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación del color de ASTM para productos derivados del petróleo (Escala de color de ASTM).	Comparación directa	ASTM D1500- 24
22	Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para hidrocarburos naftalenos en combustibles para turbinas de aviones por medio de espectrofotometría ultravioleta.	Espectrofotometría ultravioleta	ASTM D1840- 24
23	Jet Fuel, Avgas	Método de prueba estándar para. punto de congelación de combustibles para aviación	Baño de enfriamiento Determinación del Punto de fluidez (Proc. Manual)	ASTM D2386- 19
24	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Gasolinas, Avgas Jet Fuel, Kerosene Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación de azufre en productos derivados del petróleo mediante espectrofluorimetría de rayos X por dispersión de longitud de onda.	Espectrofluorimetría de rayos X por dispersión de longitud de onda	ASTM D2622- 24



25	Diesel Oil, Avgas, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para determinación de la conductividad eléctrica de combustibles destilados y para aviación.	Medición de la corriente	ASTM D2624- 22
26	Gasolinas	Método de prueba estándar para número de octano de investigación de combustibles para motores de ignición por chispa.	El índice de detonación del combustible líquido para motores de encendido por chispa en términos de Research O.N.,	ASTM D2699- 24a
27	Gasolinas	Método de prueba estándar para número de octano de combustibles para motores de ignición por chispa.	El índice de detonación del combustible líquido para motores de encendido por chispa en términos de octanaje del motor	ASTM D2700- 24b
28	Diesel Oil, Gasolina	Método de prueba estándar para agua y sedimentos en combustibles de destilación intermedia con centrifugador.	Centrifugación	ASTM D2709- 22
29	Gasolinas, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para la determinación de azufre (tiol mercaptano) en gasolina, keroseno, combustibles para turbinas de aviones y combustibles destilados (método potenciométrico).	Titulación Potenciométrica	ASTM D3227- 24
30	Gasolinas, Avgas	Método de prueba estándar para la determinación de plomo en gasolina mediante espectroscopía de absorción atómica.	Absorción Atómica	ASTM D3237- 22
31	Jet Fuel	Método de prueba estándar para determinar la estabilidad ante la oxidación térmica de los combustibles para turbinas de aviones.	Medir la estabilidad a alta temperatura Y presión de los combustibles de turbinas de gas	ASTM D3241- 24
32	Jet Fuel	Método de prueba estándar para determinación de acidez en combustibles para turbinas de aviones.	Titulación	ASTM D3242- 23
33	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Método de prueba estándar para Determinar insolubles en n- Heptano	Gravimetría	ASTM D3279- 19
34	Jet Fuel, Avgas	Método de prueba estándar para calcular el calor neto de la combustión en combustibles para aviación.	Calculo	ASTM D3338/D3338M- 20a
35	Diesel Oil	Método de prueba estándar para Trazas de metales en combustibles para turbinas de gas por espectroscopía de absorción atómica y de emisión.	Absorción Atómica	ASTM D3605- 22
36	Gasolinas	Método de prueba estándar para la determinación de benceno y tolueno en combustibles para motores de ignición por chispa mediante cromatografía de gases.	Cromatografía de Gas	ASTM D3606- 24



37	Jet Fuel	Método de prueba estándar para determinar la estabilidad ante la oxidación térmica de los combustibles para turbinas de aviones.	Separometro	ASTM D3948- 22
38	Diesel Oíl, Gasolinas, Avgas, Fuel Oíl, Jet Fuel, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para la determinación de la densidad, la densidad relativa y la gravedad API de líquidos mediante densímetro digital.	Inyección manual en tubo de Oscilación de Frecuencia	ASTM D4052- 22
39	Diesel Oil, Gasolinas, Avgas, Jet Fuel.	Método de prueba estándar para determinar agua libre y partículas contaminantes en combustibles destilados (Procedimiento de Inspección).	Comparación directa	ASTM D4176- 22
40	Diesel Oíl, Gasolinas, Fuel Oíl, Jet Fuel, Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación de azufre en petr61eo y productos derivados del petr61eo mediante de Fluorescencia de rayos X por espectrometría de dispersión de energía.	Espectrofluorimetría de rayos X por dispersión de energía	ASTM D4294- 21
41	Diesel Oíl, Fuel Oíl, Aceites lubricantes	Método de prueba estándar para la determinación de residuos de carbono (Método micro).	Evaporación y pirólisis	ASTM D4530- 15(2020)
42	Fuel Oil	Método de prueba estándar para limpieza y compatibilidad de combustibles residuales mediante prueba de manchas.	Comparación directa	ASTM D4740- 20
43	Gasolinas	Método de prueba estándar para determinación de éter metilterbutilico (MTBE), éter etil terbutilico (ETBE), éter metilteramilico (TAME), éter diisopropilico (DIPE), alcohol amilico terciario y alcoholes Cl a C4 en gasolina por medio de cromatografía de gases.	Cromatografía de Gases	ASTM D4815- 22
44	Diesel Oil, Fuel Oil	Método de prueba estándar para Estimación del calor de combustión neto y vueso de quemadores y combustibles diésel.	Calculo	ASTM D4868- 17
45	Gasolinas, Kerosene	Método de prueba estándar para Análisis Cualitativo de especies activas de azufre en combustibles y solventes.	Análisis Cualitativo (Cambio de Color)	ASTM D4952- 23
46	Gasolinas Avgas	Método de prueba estándar para la determinación de la presión de vapor de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos (Método mini).	Instrumentos automatizados de presión de vapor	ASTM D5191- 22
47	Jet Fuel	Método de prueba estándar para partículas en combustibles para aviación mediante filtración en laboratorio	gravimetría	ASTM D5452- 23

48	Fuel Oil, Crudo Oil	Método de prueba estándar para determinación del contenido de níquel, vanadio, hierro y sodio en petróleo crudo y combustibles residuales mediante espectrometría de absorción atómica con llama.	Absorción Atómica	ASTM D5863- 22
49	Diesel Oil	Método de prueba estándar para la evaluación de la lubricidad de los combustibles diésel mediante dispositivo de oscilación de alta frecuencia (HFRR).	dispositivo de oscilación de alta frecuencia (HFRR)	ASTM D6079- 22
50	Diesel Oil	Método de prueba estándar para la determinación de partículas contaminantes en combustibles destilados intermedios mediante filtración en laboratorio.	gravimetría	ASTM D6217- 21
51	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Método de prueba estándar para determinación de asfáltenos (insolubles en heptano) en petróleo crudo y productos derivados del petróleo.	Gravimetría	IP 143-04(2021)
52	Diesel Oil, Fuel Oil,	Productos de Petróleo Sedimento Total en aceites combustibles residuales Parte 1: Determinación por Filtración en Caliente.	Gravimetría	IP 375-11(2022)
53	Diesel Oil, Fuel Oil,	Productos de Petróleo - Aluminio y silicio el combustible por emisión de plasma inductivo y espectroscopia de absorción atómica (método por absorción atómica).	Absorción Atómica	IP 377-95(2014)
54	Diesel Oil, Fuel Oil,	Productos de Petróleo Sedimento Total en aceites combustibles residuales— Parte 2: Determinación utilizando procedimientos estándar de añejamiento.	Gravimetría	IP 390-11(2017)
55	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Determinación de aluminio, silicio, vanadio, níquel, hierro, calcio, zinc y sodio en aceites combustibles residuales por reducción a cenizas, fusión y espectrometría por absorción atómica.	Absorción Atómica	IP 470-05
56	Diesel Oil, Fuel Oil	Determinación de contenido de fósforo en combustibles residuales por espectrometría ultravioleta.	Espectrometría ultravioleta	IP 500-03
57	Diesel Oil Fuel Oil Crude 0il	Determinación de Sulfuro de Hidrógeno en Fuel Oíl, Método de extracción rápida en Fase Líquida.	Extracción	IP 570-14(2022)
58	Diesel Oil Fuel Oil	Índice de carbonos aromáticos calculado (CCAI).	Calculo	ISO8217:2017
59	Diesel Oil, Gasolinas, Avgas, Jet Fuel	Apariencia y Color visual.	Comparación directa	Organoléptico
60	Diesel, Gasolinas	Olor	Comparación directa	Organoléptico



61	Gasolinas	Método de prueba estándar para Manganeso en Gasolina por Espectroscopia de Absorción Atómica.	Absorción Atómica	ASTM D3831- 22
62	Gasolinas	Especificación de estándar para la determinación de combustible para motores de ignición por chispa. Índice Antidetonante (AKI) Fórmula.	Calculo	ASTM D4814- 24a
63	Lubricantes	Método de prueba estándar para determinación multielemental de aceites lubricantes y aceites base usados y sin usar mediante espectrometría de emisión atómica de plasma acoplado inductivamente (ICP-AES).	emisión atómica de plasma acoplado	ASTM D5185- 18
64	Diesel Oil, Jet Fuel, Kerosene	Método de prueba estándar para determinación de Tipos de hidrocarburos Aromáticos en Combustibles de Aviación - Método de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia con Detección de Índice de Refracción.	HPLC	ASTM D6379- 21e1
65	Diesel Oil	Método de prueba estándar para la determinación de tipos de hidrocarburos aromáticos en combustibles de destilación intermedia mediante el método de cromatografía líquida de alta eficacia con detección de índice de refracción.	HPLC	ASTM D6591- 19
66	Gasolinas	Método de prueba estándar para la determinación de Componentes Individuales en Motores de Gasolina de Ignición por Chispa por Cromatografía de Gases con Columna Capilar de 100 metros de Alta Resolución.	Cromatografía de Gases	ASTM D6730- 22
67	Gasolinas	Método de prueba estándar para determinación de Fósforo en gasolina.	Espectrofotometría	ASTM D3231- 24
68	Diesel Oil	Método de prueba estándar para determinación del punto de turbidez de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos.	Baño de enfriamiento Determinación del Punto de turbidez (Proc. Manual)	ASTM D2500- 23
69	Diesel Oil	Productos Liquido de Petróleo - Determinación de éster metílico de ácidos grasos (FAME) en destilados medios — Método de espectrometría Infrarroja.	Infrarrojo	EN 14078-14
70	Diesel Oil	Método de prueba estándar para el índice de cetano calculado mediante ecuación de cuatro variables.	Calculo	ASTM D4737- 21
71	Aceites Lubricantes Diesel Oil	Método de prueba estándar para determinación del contenido de agua en productos derivados del petróleo, aceites lubricantes y aditivos mediante titulación	titulación culombimétrica de Karl Fischer	ASTM D6304- 20



		culombiméfrica de Karl Fischer.		
72	Aceites Lubricantes	Método de prueba estándar para determinar el número base de productos derivados del petróleo mediante titulación potenciométrica con ácido perclórico.	titulación potenciométrica con ácido perclórico	ASTM D2896- 21
73	Aceites Lubricantes Diesel Oil	Método de prueba estándar para determinar la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos mediante viscosímetro Houillon automatizado.	Viscosímetro Houillon automatizado	ASTM D7279- 20
74	Aceites Lubricantes	Práctica estándar para Cálculo del índice de viscosidad a partir de la viscosidad cinemática a 40 °C y 100 °C	Calculo	ASTM D2270- 24
75	Aceites Lubricantes	Práctica estándar para monitoreo de la condición de lubricantes en servicio mediante análisis de tendencias y espectroscopia de infrarrojo por transformada de Fourier (FT-IR).	Infrarrojo por transformada de Fourier	ASTM E2412- 23a

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO HOYOS
Presidente

LUIS A. QUIEL G. Secretario Técnico CONSEJO NACIONAL
DE ACREDITACIÓN
PANAMA

República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resulación 1º09 de 3 de alacida 2015 a los 3 días del mes de abril de 2025 a las illustrativada Alexis Auda 1440 foi Sudificador Notificado



REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESUELTO N°. 1045 - FSL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Panamá 3 de *abri* de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación, y deroga el Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999 y el Resuelto 254 de 25 de marzo de 1996, establece que el Ministerio de Educación, podrá conceder la aprobación y reconocimiento como institución educativa sin fines de lucro, a las organizaciones debidamente constituidas, con personería jurídica, cuyo objetivo principal sea brindar servicios de educación a la población panameña, a través del desarrollo de planes y programas educativos;

En atención a lo anterior, la señora Isabel Victoria Vallarino Sierra, cédula 8-845-284, actuando en calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA, presentó solicitud para obtener la aprobación y reconocimiento del Ministerio de Educación, como institución educativa sin fines de lucro;

- 1. Memorial petitorio dirigido a la Ministra de Educación mediante abogado.
- 2. Certificado del Registro Público de la organización FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA.
- 3. Copia autenticada de la Escritura No. 7022 de 27 de noviembre de 2023, que contiene el acta de constitución del organismo y sus estatutos.
- 4. Copia autenticada de los Estatutos del FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA.
- 5. Lista certificada del organismo de los miembros de la Junta Directiva del **FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA.**
- Hoja de vida de integrantes del organismo de la FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA.
- 7. Plan de trabajo del organismo con la descripción detallada de las actividades, planes y programas educativos que desarrolló en el 2023 y 2024.
- 8. Informe detallado y respaldo con documentación que acredita las actividades educativas de la organización **FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA**, durante el año anterior a la presentación de la solicitud.

Que luego del análisis de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la **FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA** cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer a la FUNDACIÓN CULTURA GASTRONÓMICA, como institución educativa sin fines de lucro, ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Edificio PH OceanAire, N°. 4411, cuya Representante Legal es la señora Isabel Victoria Vallarino Sierra, cédula 8-845-284.

Artículo 2. La aprobación y reconocimiento como institución educativa sin fines de lucro, tendrá una vigencia de dos años.

Artículo 3. Al finalizar cada año de gestión el organismo deberá presentar un informe de resultados de las actividades, planes o programas educativos realizados en virtud del reconocimiento otorgado. Este informe debe ser presentado ante la Secretaría General del reconocimiento otorgado.



Ministerio de Educación, conjuntamente con los documentos que acrediten la realización de dichas actividades.

Artículo 4. Concluido los dos años de vigencia, para continuar el reconocimiento del beneficio concedido, el organismo deberá solicitar ante la Secretaría General, una recertificación de dicho reconocimiento, previa entrega del informe de resultados de las actividades y planes educativos realizados.

Artículo 5. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 697, literal a, parágrafo uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERRERA DE GRAGIA

Secretario General

LUCY MOLINAR J. Ministra de Educación

> MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL

> > 0 3 ABR 2025

ES COPIA AUTÉNTICA







RESOLUCIÓN ALCALDICIA No.018-2025 (DE 03 DE ABRIL DE 2025)

Por la cual se establece la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Panamá, por el periodo comprendido del 2025 al 2029, en cumplimiento de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y sus modificaciones.

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANISTICA LOCAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 233 establece que corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que el Artículo 18 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, señala que en cada municipio se establecerá una Junta de Planificación Municipal, que tomará posesión ante la autoridad urbanística local, y le corresponde participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local;

Que a su vez, el Artículo 18 de la precitada Ley establece que la Junta de Planificación Municipal será constituida por el Director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio, dos (2) representantes de la sociedad civil, un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, un arquitecto escogido por el decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, dos (2) concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal y un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que el Acuerdo 79 de 27 de abril de 2021 aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Panamá, estableciendo que cada uno de los miembros de la Junta de Planificación Municipal contarán con un suplente que lo cubra en la ausencia del principal;

Que la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá corresponde a la Dirección de Planificación Urbana, creada mediante Acuerdo 99 de 28 de julio de 2009, y cuyo Director es el Arquitecto David Arturo Tapia Gonzalez y Subdirector es el Arquitecto Carlos Antonio Solís Tejada, quien funge como su suplente;

Que el Pleno del Consejo Municipal de Panamá, a través de la Resolución No. 27 de 25 de marzo de 2025, designó a al Arquitecto José Isturaín, junto con su suplente el Arquitecto Jorge Núñez, y al Arquitecto Juan Alexis Yinh, junto con su suplente el Arquitecto Uriel Espinosa, como representantes de la sociedad civil;



Resolución No.018 de 03 de abril de 2025

Que el decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, mediante nota DAD-638-2024 de 16 de septiembre de 2024, designó al Arquitecto Carlos Alvarado, junto con su suplente el Arquitecto Saúl Servín Abad;

Que el Pleno del Consejo Municipal de Panamá, a través de la Resolución No. 12 de 4 de febrero de 2025, designó al Honorable Concejal Carlos Domínguez P., junto con su suplente el Honorable Concejal Ricardo Precilla C., y al Honorable Concejal Humberto Echeverría C., junto con su suplente la Honorable Concejal Maritza Villarreal G.;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante Nota No.DVOT-14.00-406-2024 de 28 de octubre de 2024, designó a la Arquitecta Kathy Escalona, junto con su suplente la Arquitecta Gianina Rodríguez;

Que el Acuerdo 79 de 27 de abril de 2021 establece en su Artículo 6 que "una vez se hayan cumplido todas las formalidades de designación y escogencia de los miembros de la Junta de planificación Municipal, el alcalde dictará la resolución correspondiente en la que designará formalmente a todos sus miembros, con indicación de le entidad u organización civil que representan y dará posesión a la misma en un acto oficial que se llevará a cabo en la sede de la Alcaldía o donde él disponga";

Que el numeral 15 del Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada, declara que es atribución del Alcalde todo lo demás que señale los acuerdos municipales;

RESUELVE

PRIMERO: La Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2029, quedará conformada como se destalla a continuación:

- 1. En Representación del Alcalde del Distrito de Panamá:
 - Arquitecto David Arturo Tapia Gonzalez, Director de Planificación Urbana (Principal).
 - Arquitecto Carlos Antonio Solís Tejada, Subdirector de Planificación Urbana (Suplente).
- 2. En Representación de la Sociedad Civil:
 - Arquitecto José Isturaín (Principal).
 - Arquitecto Jorge Núñez (Suplente).
 - Arquitecto Juan Alexis Yinh (Principal).
 - Arquitecto Uriel Espinosa (Suplente).
- 3. En Representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:
 - Arquitecto Alfonso A. Pinzón L. (Principal).
 - Arquitecto José A. Batista Gonzales (Suplente).
- 4. En Representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá:
 - Arquitecto Carlos Alvarado (Principal).
 - Arquitecto Saúl Servín Abad (Suplente).
- 5. En Representación del Consejo Municipal de Panamá:
 - H.C. Carlos Domínguez P. (Principal).
 - H.C. Ricardo Precilla C. (Suplente).
 - H.C. Humberto Echeverría C. (Principal).
 - H.C. Maritza Villarreal G. (Suplente).





Resolución No.018 de 03 de abril

- 6. En Representación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solamente con voz:
 - Arquitecta Kathy Escalona (Principal).
 - Arquitecta Gianina Rodríguez (Suplente).

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá; Ley 6 de 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, modificado; Acuerdo 79 de 27 de abril de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYER MIZRACHI MATALÓN
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

NELLY GRIMALDO THURBER SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ

> Es Fiel Copia del Original que reposa en nuestros archivos

> > Nelly Grimaldo Secretaria General





CONCEJO MUNICIPAL DE BARU 728-1244

ACUERDO MUNICIPAL N°09 (Del 24 de marzo de 2025).

"Por medio del cual se crea un nuevo cargo permanente en la estructura de personal administrativo, adscrito a la Alcaldía Municipal."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 16 del 17 de junio de 2016, estableció la entrada en vigencia desde el 18 de junio de 2018 como fecha para el inicio del funcionamiento de las Casas de Justicia de Paz a nivel nacional y en cada corregimiento.
- 2. Que mediante la Ley N°46 de 14 de agosto de 2018, "Que creó el Corregimiento de Manaca, segregado del Corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado y el Corregimiento El Palmar, segregado del Corregimiento Puerto Armuelles cabecera", publicada en la Gaceta Oficial N°28591-B de 16 de agosto de 2018 y con su entrada en vigencia para el periodo constitucional 2024-2029, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a dar justicia de primer nivel en dichos corregimientos.
- 3. Que considerando la carga de procesos existentes y que tienen vinculación en los siete (07) Corregimientos del Distrito de Barú; se hace necesario crear la figura del Juez de Paz Nocturno, que atienda todos los procesos suscitados en horas nocturnas y fines de semana que inicien entre las 4.01 p.m. y 7.00 a.m., para darle inicio a las causas y dentro del periodo legal inmediato, remitirlas a la Casa de Justicia de Paz del Corregimiento donde se dio el hecho.
- 4. Que el Artículo 17 numeral 6º de la Ley Nº. 106 de 8 de octubre de 1973, que rige el Régimen Municipal, establece que es función del Concejo Municipal el crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodos,



- asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes.
- Y reconociendo la capacidad jurídica que esta Cámara edilicia ostenta por voluntad de la Constitución y la Ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el nuevo cargo municipal que será permanente en la Estructura de Personal del Municipio de Barú, a partir del 24 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 de la vigencia fiscal 2025.

Juez de Paz Nocturno del Distrito de Barú: Como quiera que la nueva posición no se encuentra en la Estructura de Personal del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Barú, para la vigencia fiscal 2025, se autoriza al Alcalde Municipal para contratar a este funcionario, mediante el método de contratación que considere oportuno y con la asignación de salario que considere justo, conforme al volumen de trabajo y la complejidad del mismo. El número de Jueces de Paz Nocturnos, que requieran ser establecidos será decisión del Administrador Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Durante la vigencia fiscal 2025 será designado un Juez de Paz Nocturno en la cabecera del Distrito con sede en el Corregimiento de Puerto Armuelles, pero con competencia para atender todo tipo de situaciones a nivel de todo el distrito, dentro el horario de 4.01 p.m. a 7.00 a.m. **FUNCIONES**: Las funciones del Juez de Paz Nocturno del Distrito de Barú, serán las de darle trámite inicial a todos los hechos suscitados dentro de su horario de desempeño y una vez realizadas las gestiones, dentro del término de Ley, deberá ser remitido en el estado en que se encuentre a la Casa de Justicia de Paz del Corregimiento, donde se suscitó el hecho, con toda la actuación procesal y el informe del estado del caso. SALARIO: El salario del Juez de Paz Nocturno no será inferior a B/1,000.00 mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anunciar el inicio de la convocatoria pública para aspirantes a Juez de Paz del Corregimiento El Palmar y Manaca, a todos los interesados, para que hagan entrega de sus hojas de vida, dentro del periodo del



martes 25 de marzo de 2025 viernes 4 de abril de 2025 a las 4.00 p.m., debiendo hacer su entrega en el Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Barú.

ARTÍCULO TERCERO: Gestionar a través de la Alcaldía de Barú, conforme lo prevé la Ley, la integración de la Comisión Técnica del Distrito de Barú, que elegirá a los nuevos funcionarios de la Casa de Justicia de Paz del Corregimiento El Palmar y Manaca.

ARTÍCULO CUARTO: Instruir al Departamento de Presupuesto, Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que hagan los ajustes correspondientes, incluso de transferencia de partidas, de ser necesarias, a fin de cumplir con el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú; Provincia de Chiriquí, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

H.R ANA M. GUERRA C. PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL PROF. MITZILA PINTO B.
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADO

ODE BAR

FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITTÝ ALCALDE MUNICIPAL

DISTRITO DE BARÚ



CONSEJO MUI SCI. AL BARL

Se fiel copia de su origini de

Secretario

Fecha 2 4 3 0001



REPÚBLICA DE PANAMÁMUNICIPIO DE TONOSÍ TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ RESOLUCIÓN N° 4-2024 (Del 23 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA INICIATIVA DE ASIGNAR EL NOMBRE DE DANIEL DORINDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ A LA CARRETERA QUE INICIA EN EL CRUCE DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, HASTA EL DISTRITO DE TONOSÍ.

CONSIDERANDO:

- 1- Que, los señores Gregorio Magno Rodríguez y Camilo Batista, han solicitado a este Concejo Municipal se le asigne el nombre de Daniel Dorindo Cárdenas a la carretera que inicia en el Cruce de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, pasa por los Distritos de Guararé, Macaracas y culminando en el Distrito de Tonosí.
- Que, la solicitud se fundamenta en la larga e impecable trayectoria artística del señor Daniel Dorindo Cárdenas, cantante, acordeonista y compositor panameño de Cumbia y de Música Típica popular Panameña, nació en el Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, el 14 de febrero de 1936 y es el segundo hijo del hogar que formaron los esposos Peregrino Cárdenas y Clementina Gutiérrez de Cárdenas.
- 3- Que, el señor Daniel Dorindo Cárdenas, es conocido como "El Poste de Macano Negro", "El Maestro", "El Premier de los Comendadores", "El Músico del Pueblo" y ha sido condecorado con más de 100 reconocimientos a través de su carrera artística, entre estos, Orden Vasco Núñez de Balboa en grado de Gran Comendador, Orden Belisario Porras en grado de Gran Oficial, Llave de la Ciudad de Panamá, Músico del Siglo, Medalla Justo Arosemena entregada por la Asamblea Nacional de Panamá, entre otros.
- 4- Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Dsitrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales que la ley le confiere;

RESUELVE:

Artículo Primero: Apoyar la iniciativa de asignar, el nombre de DANIEL DORINDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, que inicia en el Cruce de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, pasa por los Distritos de Guararé, Macaracas y culminando en el Distrito de Tonosí.

Artículo Segundo: Entregar copia autenticada de la presente Resolución al señor Gregorio Magno Rodríguez.

Artículo Tercero: Esta resolución surte efecto a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAN DE GRACIA

Presidente del Concejo Municipal

ONCE O SHE

ITSURIS ODA Secretaria

Alcaldía Municipal de Tonosí ES FIEL COPIA DE COPIA

Alcaldía 926-0814/0812

tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

Tonosí, provincia de Los Santos

Sharataria

#TonosiParaTi



Gaceta Oficial Digital

AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7777 del Código de Comercio, hago del conocimiento al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor RODRIGO ENRIQUE SPIGEL NYQUIST, con cédula No.8-701-1186, establecimiento comercial denominado PADEL CITY SANTIAGO, quedando con el mismo nombre con aviso de operaciones No. 574361922, ubicado en el distrito de Santiago, corregimiento Cabecera, provincia de Veraguas, avenida Héctor A. Santa Coloma, le traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a la sociedad AGROGANADERA ENDEMA, S.A. con RUC: 1174434-1-576818. L. 202-130985812. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, ciudadano panameño, **ROBERTO WAN QIU**, con cédula de identidad personal No. 8-899-2304, comunico que he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER NUEVO AMANECER**, con número de aviso de operaciones 8-899-2304-2017-545592, el cual opera en la barriada Nuevo Amanecer, calle principal, corregimiento (Cabecera), distrito de David, provincia de Chiriquí, a favor del ciudadano **ALBERTO WAN QIU**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 8-870-1389, ubicado en Nuevo Amanecer, calle principal, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. L. 202-130966200. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general que yo, GISSEL ANGELICA QIU WANG, cedulada No. 8-1033-2343, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado MINI ALMACÉN DE VIENTO EN POPA, con número de avis de operaciones No. 8-1033-2343-2024-574363067, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefebre, calle Vía España 2000, edificio centro comercial Amelia 11, local # 10, con Ruc: 8-1033-2343-, DV. 10, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de DAIBELYS NAYATH TOVIO JAIME, con cédula No. 8-873-1109, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Villa Lucre, urbanización La Pulida, a la fecha de la presentación. Panamá 08 de abril de 2025. L. 202-131069052. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-100-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que ILIANA LORENA ARMEIN MEDIANERO, con número de identidad personal 8-277-828, mujer panameña, soltera, mayor de edad, con residencia en Clayton, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Puerto Pilón**, lugar **Sierra Llorona**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Sin Nombre - Servidumbre pluvial de 3.00m.

Sur: Quebrada Sin Nombre - Servidumbre pluvial de 3.00m.; Terrenos Nacionales ocupados por: Marcial

Pérez Ruíz.

Este: Camino de Tierra de 10.00m. a otras fincas.

Oeste: Quebrada Sin Nombre - Servidumbre pluvial de 3.00m.

Con una superficie total de Seis Hectáreas, más seis mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (6Has. +6,752.54m²), con Plano aprobado No.301-10-7021 del 16 de agosto de 2018

El expediente lleva el número de identificación 3-35-16 de 27 de enero del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma: SINDY M. VIVERO

SECRÉTARIA(O) AD HOC

Erma:

ROSA E. CORPAS

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Mes

DESFIJADO HOY:

FIJADO HOY:

Día Mes Año

/3 // 24

A las: 83.00 PM

Firma:

Nombre: <

ALCALDÍA/JUEZ DE PAZ

SELLO

Firma:

Día

05

A las:

Nombre:

ME

ENE VEREZ S ALCALDÍA/JUEZ DE PAZ

Gaceta Oficial

.iquidación... 011893832

Año

2024



NORTE: VEREDA DE ACCESO

CON: 15.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 15.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 28.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON

CON: 28.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (420.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de marzo de dos mil veinticinco.----

ALCALDE:

SUR:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: Es fiel copia de su original. la chorrera, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco.

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

NG CAMALIEL & SOUSA MATOS DE LE DIRECTOR DE INGÉNIERIA MUNICIPAL DE PANT

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131065633



En su propio nombres y en representación de <u>su propia persona------</u>

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado <u>CALLE MACANO</u> de la Barriada <u>LA HERRADURA #1</u> Corregimiento <u>GUADALUPE</u> donde <u>HAY UNA CONSTRUCCION</u>, distingue con el número <u>.....</u> y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272
NORTE: PROPIEDAD. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 16.44 MTS

SUR: CALLE MACANO

CON: 20.58 MTS

ESTE: SERVIDUMBRE DE ZANJA PLUVIAL

CON: 31.75 MTS

CON: 28.49 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: <u>QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS</u> <u>CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (549.34 MTS2).</u>

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de diciembre de dos mil veinticuatro

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro.

(FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

DIRECTOR DE INGÉNIERIA MUNICIPADO DE LA CHOR

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-130596030



NORTE: CALLE 6TA.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 15.00 MTS

CON: 15.00 MTS

CON: 30.00 MTS

CON: 30.00 MTS

CON: 30.00 MTS

CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS

CUADRADOS (450.00 MTS2).-----Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro. (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

ING. GAMALIET O SOUSA MATOS DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIA

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-113768929



RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

SUR: CALLE 7MA. CON: 15.00 MTS

ESTE: CALLE COLINAS DEL COCO CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: <u>CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS</u> <u>CUADRADOS (450.00 MTS2).------</u>

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro. (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

ING. GAMALIEL O SOUSA MATOS DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

PROV. OK LA CHORRES TO AVAMA OESTO

Gaceta Oficial

Liquidación...202-113769034





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° $_10-2025$ LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS. EN LA PROVINCIA DE HERRERA **HACE SABER:**

Que, los señores: CESAR AUGUSTO GONZALEZ BONILLA, varón, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, estado civil casado, Trabajador de Empresa Privada, con cedula de identidad personal No.6-64-327, residente en CAÑITA, Corregimiento de CALITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA; MIRIAM MARIBEL GONZALEZ BONILLA, mujer, mayor de edad, Panameña, soltera, Ama de casa, con cedula de identidad personal No.6-68-812, residente en CAÑITA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA; JOSE DEL CARMEN GONZALEZ BONILLA, varón, mayor de edad, Panameño, soltero, Transportista, con cedula de identidad personal No.6-79-36, residente en LA ARENA, Corregimiento de LA ARENA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA; y NERYS JUDITH GONZALEZ BONILLA, mujer, mayor de edad Panameña, soltera, Trabajadora Manual, con cedula de identidad personal No.6-58-1043, residente en SANTA ANA ABAJO, Corregimiento de Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-26-2023 fechada 16 de Marzo de 2023, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de TRECE HECTAREAS MAS SIETE MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS (13HAS+7067.59M²), las cuales se encuentran localizadas en **QUEBRADA DEL ROSARIO**, Corregimiento de QUEBRADA DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CANDIDO APARICIO

CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO. HACIA LAS

MINAS Y A EL CACAO.

SUR : SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO CON LA

QUEBRADA DEL ROSARIO.

FOLIO REAL 30376094, CODIGO DE UBICACIÓN 6106, PROPIEDAD DE

AMARILYS AMINTA AVILA GONZALEZ DE VERGARA.

FOLIO REAL 30376094, CODIGO DE UBICACIÓN 6106, PROPIEDAD DE ESTE:

AMARILYS AMINTA AVILA GONZALEZ DE VERGARA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CANDIDO APARICIO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de LAS MINAS del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2025, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ R

FIRMA:

SRA. GEOVANIS ARANDA Secretaria Ad-Hoc

Directora Regional ANATI-Herrera

/iovana

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-13.10.75517...





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA EDICTO N° 53-2024

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, el señor:: ANTONIO RIQUELME ORTEGA, varón, mayor de edad, Panameño, estado civil casado, Pensionado, con cedula de identidad personal No.9-125-80, residente en EL RODEO, Corregimiento de EL RINCON, Distrito de SANTA MARIA, Provincia de HERRERA, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-70-2024 fechada 10 de Mayo de 2024, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de DOS HECTAREAS MAS SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS (2HAS+6406.15M²), las cuales se encuentran localizadas en EL RODEO, Corregimiento de EL RINCON, Distrito de SANTA MARIA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR TOMAS ORTEGA DE LEON. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN ORTEGA DE LEON.

SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MANUEL ISAIAS MORAN PINZON.

ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GILBERTO ANTONIO MORAN CARVAJAL.

OESTE: CALLE CENTRAL EL RODEO DE 15.00 METROS DE ANCHO.
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE ANGEL NUÑEZ REINA.
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIGUEL ANGEL MELENDEZ
DE LEON.

FOLIO REAL 35106, DOCUMENTO 950368, CODIGO DE UBICACIÓN 6603, PROPIETARIO MIGUEL HERNAN MELENDEZ RODRIGUEZ. FOLIO REAL 25387, DOCUMENTO 350728, CODIGO DE UBICACION 6603, PROPIETARIO BERNARDO AQUILINO DE LEON GIRON.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de <u>SANTA MARIA</u> del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los cinco <u>(5)</u> días del mes de <u>Diciembre</u> de **2024**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA FORCA ONTHE LICDA. BLANCA ROSA RODRIGUEZ R.

Directora Regional ANATI-Herrera

FIRMA:

SRA. GEOVANIS ARANDA Secretaria Ad-Hoc

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-131076680

